

RESOLUCIÓN No.
(00 15 75)

23 SET. 2010

“Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico”

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000136 del tres (3) de febrero de 2010 (Notificada personalmente el 9 de febrero de 2010), se resolvió acatar lo dispuesto en el fallo de fecha veintiocho (28) de marzo de 2007, proferida por el Juzgado Noveno Laboral de Circuito de Barranquilla, confirmada en segunda instancia por la Sala Cuarta de decisión laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, dentro del **proceso de Fuero sindical y permiso para despedir** seguido por la Universidad del Atlántico contra el señor **CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA**; como consecuencia se ordenó **desvincularlo** del cargo de Docente de tiempo completo adscrito al Instituto Pestalozzi a partir de la fecha de notificación del acto administrativo en mención.

Que el señor **CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA**, instauró ante el Juzgado Noveno (9º) Administrativo del Circuito de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad del Atlántico.

Que este despacho mediante providencia de primera instancia de fecha Veintiséis (26) de 2010, rechazó por improcedente de la acción de Tutela de la referencia.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante sentencia de Segunda instancia de fecha dos (2) de junio de 2010, resolvió: *“Primero.- Revocase la sentencia proferida el 26 de marzo de 2010 por el juzgado 9º Administrativo del Circuito de Barranquilla, acorde las anteriores razones. En su lugar, se dispone:*

Tutelar los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, seguridad social, derechos de niños.

*En consecuencia, ordenase a la Universidad del Atlántico que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación de esta providencia, inicie las gestiones administrativas tendientes a reintegrar al señor Carlos Aurelio Higgins Echeverría al cargo de **docente de tiempo completo** u otro de igual o similar categoría y funciones que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho centro universitario, como también similar régimen salarial y prestacional. Así mismo, dispondrá lo pertinente para cancelar todos los salarios y prestaciones sociales desde el momento de la desvinculación hasta cuando sea efectivamente incorporado a la nómina de la institución. En todo caso, dichas gestiones no podrán superar el término de treinta (30) días hábiles” (negrilla nuestra)*

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha tres (3) de septiembre de 2010, Certifica que el señor **CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA**, presto sus servicios en el cargo de **DOCENTE TIEMPO COMPLETO**.

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar al señor **CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA** en el cargo **DOCENTE TIEMPO COMPLETO** de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de su desvinculación hasta la notificación del presente acto administrativo.

00 15 75

Rectoría

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia de fecha dos (2) de junio de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.122.275, en el cargo de **DOCENTE TIEMPO COMPLETO**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y cancelar al señor **CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Del pago aquí ordenado, efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

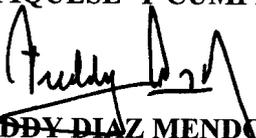
ARTÍCULO QUINTO: En el evento que la Honorable Corte Constitucional en sede de revisión, decida revocar el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela de la referencia, lo resuelto dentro del presente acto administrativo quedará sin efectos jurídicos.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.122.275, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 23 SET. 2010


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

*Elab. Maria Cristina Martinez B.
Reviso, Ricardo Consuegra Charris*

UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 29 días del mes de Sept de 2010
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001575
De fecha 23.09.10 al señor (a) Alfonso
T.P. No. 12.12.277 con C.C. No. 12.12.277 a quien se le entrego copia.


NOTIFICADO


NOTIFICADOR